Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº 000094

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 18 DIC. 2013

VISTO:

El Expediente Nº 02001-0021480-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- en virtud del cual se gestiona la aplicación de un Régimen de Concursos de Empleados del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 13.013 en su artículo 16º inc. 12, establece que es atribución del fiscal General "elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de acceso, misiones y funciones";

Que, en el Acuerdo Ordinario de fecha 26 de Noviembre del corriente, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Santa Fe dispuso, mediante el Acta Nº 50: "Que..., hasta tanto se complete el traslado del personal administrativo, de mantenimiento y servicio que hayan optado al nuevo sistema, y con la finalidad de consolidar las estructuras del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de la Defensa, mediante la cobertura de los cargos creados por la ley 13.218, por Secretaría se dispondrá la remisión a cada una de esas estructuras de la nómina de personal del Poder Judicial que reviste en las distintas categorías, para que dichos organismos llamen a concurso para la cobertura de los cargos creados, conforme las previsiones legales vigentes...";

Que, en consecuencia, surge como necesario la confección de un régimen concursal especial para cumplimentar con la finalidad anteriormente expresada;

Que, en tal sentido, se establecerá como propio un régimen adecuado a lo dispuesto por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Santa Fe para su correcta aplicación en este Ministerio Público de la Acusación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 inciso 8º de la Ley 13.013;

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

№ 00094

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el Régimen de Concursos de Empleados del Ministerio Público de la Acusación, que como Anexo I integra el presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
SANTA FE

Nº 00094

ANEXO I
RÉGIMEN DE CONCURSOS DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO *PUBLICO DE LA ACUSACIÓN*

ARTÍCULO 1°.- Creación.

Créase en el ámbito de la Fiscalía General del MPA de la Provincia de Santa Fe el Sistema para la Selección de Postulantes por Concurso Interno de oposición y antecedentes a cargos de empleados creados por la ley 13.218 para el Ministerio Público de la Acusación, el que funcionará con arreglo a lo dispuesto al presente reglamento. Estas disposiciones no modifican ni alteran lo previsto por los artículos 41 y 42 de la ley 13.013 y son dispuestas en forma excepcional y al solo efecto de realizar el proceso de selección para los cargos antes aludidos.

ARTICULO 2°.– Integración.

El sistema se integrará con un Tribunal Evaluador, un Presidente y un Secretario.
La presidencia será ejercida por el Fiscal General de la Provincia de Santa Fe y tiene a su cargo, entre otras funciones, las siguientes:

a) Llamar a inscripción en toda la provincia;
b) admitir a los postulantes como inscriptos en el mecanismo de selección;
c) hacer pública la nómina final con los resultados obtenidos y la asignación del cargo;
d) el dictado de todas aquellas resoluciones necesarias a los fines de ejecutar la presente reglamentación.

La Secretaría del Sistema estará a cargo de la Administración de Recursos Humanos de la Fiscalía General del MPA.
El Tribunal Evaluador, por su parte, tendrá a cargo la calificación de los antecedentes y la entrevista del o de los concursantes.

ARTICULO 3°.- Composición del Tribunal Evaluador.

El Tribunal Evaluador se conformará por tres miembros titulares y tres suplentes, designados por el Fiscal General.
Todas las decisiones serán tomadas por simple mayoría.
Si en cualquier etapa del proceso de selección alguno de los integrantes titulares del tribunal evaluador renunciara o tuviera un impedimento para cumplir sus funciones, el tribunal se integrará con los suplentes que correspondan, según el orden en el que estuvieran dispuestos.
El tribunal evaluador podrá ser integrado por personas no pertenecientes al Ministerio Público de la Acusación, sus funciones serán ad-honorem.

ARTICULO 4°.- Convocatoria.

Podrán participar de este concurso interno todos los empleados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Los cargos a concursar serán dados a conocer por la Presidencia del sistema mediante publicaciones a efectuarse por intermedio del Ministerio Público de la Acusación y de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, conforme los mecanismos de difusión que cada una disponga.

Podrán postularse los agentes que ocupen la categoría inmediata inferior a la concursada en calidad de efectivos (no tomándose en cuenta la categoría que se encuentran subrogando a los fines de su postulación), o en la inmediata inferior a esta última si el concurso es declarado desierto por el Tribunal Evaluador.

Los aspirantes solo podrán concursar para la misma Circunscripción Judicial en la que actualmente desempeñan servicios.

ARTÍCULO 5.- Llamado a Inscripción. Publicación

El Presidente llamará a inscripción mediante publicaciones en la Página web del MPA e informará a esos efectos al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, para que ellos hagan lo propio conforme los mecanismos que al efecto dispongan.

Dicha publicación deberá indicar:

a) los cargos a concursar, su jerarquía y distrito judicial de asiento;

b) lugar, fecha y horario en que se recibirán las solicitudes de inscripción;

c) conformación del Tribunal Evaluador;

d) fecha, lugar y horario en el que se realizará la entrevista.

ARTÍCULO 6.- Inscripción. Requisitos y contenido.

En la solicitud de inscripción los postulantes deberán indicar los datos que se enumeran a continuación:

1.- Datos personales.

a) Nombres y apellidos completos del postulante;

b) Domicilio que constituye a los efectos de concurso, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Todas las notificaciones efectuadas al correo electrónico y en la página web del MPA serán válidas;

c) Tipo y número de documento de identidad;

d) Número de legajo en el Poder Judicial,

2.- Cargo al que aspira.

3.- Situación actual de revista

4.- Aclaración sobre si manifestó su opción por traspasar al MPA en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 13.004.

Se deberá presentar una solicitud de inscripción por cargo, mediante el correspondiente formulario.

ARTÍCULO 7°.- Carácter de la presentación.

La información contenida en la solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad total o parcial implicará la automática exclusión del postulante.

ARTÍCULO 8°.- Requisitos Generales.

Los inscriptos deberán reunir los requisitos establecidos por la Ley Nº 13013 y demás condiciones exigidas por la normativa vigente para acceder al cargo concursado.

ARTICULO 9°.- Calificación de Antecedentes.

La evaluación constará de dos etapas una de antecedentes y una entrevista personal.

Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo del 50 % del puntaje total y será equivalente al puntaje que el postulante ostente conforme la calificación que la CSJ de la provincia disponga para el mismo y de acuerdo a las modalidades y mecanismos ya dispuestos para la calificación de los empleados del Poder Judicial.

ARTÍCULO 10°.- Entrevista.

La entrevista será calificada con un máximo del 50% del puntaje total del concurso.

La entrevista deberá llevarse a cabo dentro de la Circunscripción correspondiente al cargo que se concurse, o en el lugar que determine el Presidente por razones de conveniencia. Se evaluará especialmente la capacitación práctica del postulante, su compromiso con el funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal en la provincia, su vocación de servicio, sus capacidades individuales, la circunstancia de haber formulado la opción por traspasarse al MPA en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 13.004 y sus actitudes y aptitudes en relación a la vacante del cargo a cubrir.

Los postulantes que no alcancen un mínimo del 20% en la entrevista no podrán ser seleccionados para el cargo y en consecuencia no integrarán el orden de mérito del concurso.

ARTÍCULO 11°.- Notificación.

Todas las notificaciones de las diferentes etapas de este concurso se realizarán a través de la página web del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 12°.- Inasistencias.

La inasistencia de alguno de los postulantes a la entrevista implicará exclusión automática e inapelable del concurso.

ARTICULO 13°.- Conformación de la nómina definitiva de postulantes.

Finalizada la entrevista, el Tribunal Evaluador se expedirá sobre el porcentaje obtenido en antecedentes, el porcentaje obtenido en la oposición y el porcentaje total de cada concursante debiendo entregar al presidente del sistema esos resultados. El presidente del sistema elaborará la lista definitiva de cargos concursados, indicando el cargo concursado, el postulante seleccionado, el porcentaje obtenido y el distrito al que es asignado.

En caso de que un postulante fuere designado por derecho de concurso y fuere de aquellos que manifestaron su opción por traspasar al MPA conforme lo dispone el artículo 16 de la ley 13.004, la CSJ de la Provincia traspasará al MPA un cargo de auxiliar o de ayudante, en su caso, de conformidad a lo dispuesto en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 14°.- Vigencia del concurso.

En caso que el cargo no se pueda cubrir por el o los postulantes seleccionados, el presidente podrá proponer la designación de quien siga en el orden de mérito resultante del concurso que se trate.